



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda la elaboración de las bases reguladoras de subvenciones en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en superficies agrarias, en agricultura ecológica, en bienestar animal y en conservación de recursos genéticos así como de pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000, en el ámbito de las intervenciones de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece como objetivos de la Política Agraria Comunitaria, un correcto funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión; y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural tiene por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a los objetivos concretos del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Este nuevo Reglamento de Planes Estratégicos supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos. Con este nuevo enfoque, la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022, aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 presentado por España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, propuesta a nivel estatal para el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Entre los objetivos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España destacan el cumplimiento de compromisos y objetivos ambientales, combinando medidas de carácter regulatorio con pagos que remuneren los esfuerzos de los agricultores que vayan más allá de la línea de base. En este ámbito, los retos ambientales y climáticos del Plan Estratégico darán respuesta a las necesidades ambientales identificadas y contribuir a la consecución de los objetivos de las Estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad para el horizonte 2030. Algunos de estos objetivos son la reducción de emisiones, el incremento del papel de sumidero de carbono, el incremento de la superficie dedicada a la agricultura ecológica, la reducción del empleo de productos fitosanitarios, la reducción de la pérdida de nutrientes del suelo y del uso de fertilizantes y la reducción del uso de antimicrobianos en la cría del ganado. En el caso concreto de España, la lucha contra la desertificación y la erosión, la mejora de la estructura de los suelos y su contenido en materia orgánica o el mantenimiento de la elevada biodiversidad ligada a hábitats agrarios son necesidades que cobran una importancia igual de relevante.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y



vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”, por lo que se establece la presente Orden.

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los pagos se conceden únicamente a los agricultores u otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos o que tengan relación con las desventajas específicas derivadas de los requisitos resultantes de la aplicación de Directivas 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Las subvenciones consisten en un pago anual por superficie o ganado acogidos a los mencionados compromisos o desventajas calculados sobre la base de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultantes de haberlos contraído. Estos compromisos se suscribirán por un período de cinco a siete años.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

Primero.- Acordar la elaboración de la orden por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en superficies agrarias, en agricultura ecológica, en bienestar animal y en conservación de recursos genéticos así como de pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000, en el ámbito de las intervenciones de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encargar la elaboración de las mismas a la Dirección General de Producción Agraria, con el apoyo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- Someter el proyecto que se elabore a trámite de audiencia de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias, así como de aquellas asociaciones que representan intereses que puedan verse afectados por la misma, según criterio de la Dirección General de Producción Agraria.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Joaquín Olona Blasco
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente